

**Resolución Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0001-RES**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "... *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*

*La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "*...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas....";*

**Que**, el artículo 6.- Definiciones, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*...Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...";*

**Resolución Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0001-RES**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 22.- Plan anual de contratación, ibidem, dispone: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

**Que**, el artículo 43.- Plan Anual de Contratación – PAC, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

**Que**, el artículo 1.- Objeto, de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, determina: “*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura interinstitucional y funcionamiento de la Función de Transparencia y Control Social y de su Comité de Coordinación, y desarrollar sus competencias, potestades, obligaciones, deberes y atribuciones de conformidad con los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador*”;

**Que**, el artículo 6.- Comité de Coordinación, de la mencionada Ley, establece: “*Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*”

**Resolución Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0001-RES**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;*

**Que**, el artículo 12.- La Secretaría Técnica, ibidem, determina: *“La Secretaría Técnica es el órgano operativo del Comité de Coordinación, posee autonomía administrativa y financiera, y será ejercida por una o un Secretario Técnico, quien será su máxima autoridad”;*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que**, mediante Resolución No. FTCS-001-EU-2023 de 11 de octubre de 2023, los miembros del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, resolvieron por unanimidad: *“Designar a la Magister Marcia Ximena Díaz Merino como Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social...”;*

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 001-O-2025 de 15 de enero de 2025, el Comité de Coordinación de la FTCS, emitió la Resolución No. FTCS-004-O-2025 que establece: *“Artículo 1.- Aprobar el presupuesto Anual 2025 de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.”* y la Resolución No. FTCS-005-O-2025, que resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2025 de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.”*

**Que**, mediante memorando No. STCCFTCS-DAF-2025-0008-M de 15 de enero de 2025, la Abg. Tatiana del Rocío Ortiz Flores, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Tlgo. Wilmer Adrián Albán Jaramillo, Analista de Secretaría General lo siguiente: *“(…) la elaboración del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, correspondiente al año 2025 conforme el presupuesto aprobado mediante Resolución No. FTCS-004-O-2025 y en armonía con el plan operativo anual 2025 aprobado mediante Resolución No. FTCS-005-O-2025.”;*

**Que**, mediante memorando No. STCCFTCS-DAF-2025-0009-M de 15 de enero de 2025, el Tlgo. Wilmer Adrián Albán Jaramillo, Analista de Secretaría General, puso en conocimiento de la Abg. Tatiana del Rocío Ortiz Flores, Directora Administrativa Financiera, lo siguiente: *“...En concordancia con el Presupuesto Asignado para el*

**Resolución Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0001-RES**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*ejercicio fiscal 2025 me permito remitir a usted, la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 para los fines pertinentes y así cumplir con lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal.” (Lo subrayado me corresponde),”;*

**Que**, mediante memorando No. STCCFTCS-DAF-2025-0010-M de 15 de enero de 2025, la Abg. Tatiana del Rocío Ortiz Flores, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Ximena Díaz Merino, Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS, “...su aprobación y se disponga a la Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 de la STCCFTCS”;

**Que**, en referencia al memorando No. STCCFTCS-DAF-2025-0010-M de 15 de enero de 2025, mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux el 15 de enero de 2025, la Mgs. Ximena Díaz Merino, Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio de la STCCFTCS, lo siguiente: “...Proceder conforme la normativa legal vigente.”;

**Que**, de conformidad con el artículo 76.7, letra I), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y la debida motivación que justifica el requerimiento.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2025 de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, por un monto de USD \$ 9648,05 (Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), conforme la matriz que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** – Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS, que proceda con la ejecución y publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas SOCE [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Resolución Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0001-RES**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**Artículo 3.** – Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS, la publicación del PAC 2025 en el portal institucional de esta Secretaría Técnica.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino

**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FTCS**